



EL ALMA MINERA DE COLOMBIA

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
--	-----------

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
---	-----------

El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería? No Aplica

Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos? No Aplica

El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?

La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?

Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica
---	-----------

Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos? No Aplica

La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El área de la solicitud de autorización temporal se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica

☰ Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?	Cumple
El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica

Según evaluación ambiental de fecha 16/04/2025 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, la corporación informa que la solicitud se superpone con otras determinantes ambientales denominadas: Áreas Fajas forestales protectoras (superposición parcial) y POMCA Río Zulia (superposición total), que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dichas áreas, si puede estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera.

La solicitud fue presentada para otros terrenos, por lo cual este ítem no se evalúa.

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple	El área de la Propuesta de Contrato de Concesión HAG-094 presenta superposición con las siguientes capas: • TRES (3) ÁREAS RESTRINGIDAS – RST_CENTRO_POBLADO_PG – EL TABLAZO – RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG – ANLA – RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG – ANLA • TRES (3) PUENTE – IGAC • VEINTE Y CINCO (5) VÍA – IGAC • VEINTE Y TRES (23) DRENAJE SENCILLO – IGAC • DOS (2) PROYECTO LICENCIADO POLIGONO – ANLA • DOS (2) ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO EL ZULIA – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER • CUARENTA Y UNO (41) PREDIO RURAL – IGAC • DOS (2) ZONA MICROFOCALIZADAS Unidad de Restitución de Tierras – URT • DOS (2) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT IGAC • UN (1) CENTRO POBLADO – EL TABLAZO – IGAC • DIEZ Y NUEVE (19) ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – UPRA. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente.
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	Una vez revisado el formato A allegado el 21/05/2025, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017.
La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite.
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	La sociedad proponente allegó tarjeta profesional. El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	Cumple	El profesional es idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001.
El área de la propuesta se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre?	No Aplica	El área de la propuesta No se encuentra ubicada en límite internacional fluvial o terrestre.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta HAG-094, CARBÓN, de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, cuenta con un área de 1144,903 ha, ubicadas en los municipios de CÚCUTA, EL ZULIA departamento de Antioquia. Adicionalmente, se observa lo siguiente: La Sociedad proponente dio respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO No. 210-7265 de 06 de mayo de 2025 publicado por estado 80 del 08 de MAYO de 2025. La Sociedad proponente realiza el diligenciamiento del Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería. ____ Según evaluación ambiental de fecha 16/04/2025 se decide dar VIABILIDAD ambiental para continuar con el proceso, indicando que el polígono de interés no se traslapa con alguno de los ecosistemas de los subtítulos b y c. a los que se refiere subtítulos B y C del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901, de acuerdo con lo expuesto por la circular SG - 40002023E4000013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, la corporación informa que la solicitud se superpone con otras determinantes ambientales denominadas: Áreas Fajas forestales protectoras (superposición parcial) y POMCA Río Zulia (superposición total), que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dichas áreas, si puede estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera. ____ El área de la Propuesta de Contrato de Concesión HAG-094 presenta superposición con las siguientes capas: • TRES (3) ÁREAS RESTRINGIDAS – RST_CENTRO_POBLADO_PG – EL TABLAZO – RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG – ANLA – RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG – ANLA • TRES (3) PUENTE – IGAC • VEINTE Y CINCO (5) VÍA – IGAC • VEINTE Y TRES (23) DRENAJE SENCILLO – IGAC • DOS (2) PROYECTO LICENCIADO POLIGONO – ANLA • DOS (2) ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO EL ZULIA – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER • CUARENTA Y UNO (41) PREDIO RURAL – IGAC • DOS (2) ZONA MICROFOCALIZADAS Unidad de Restitución de Tierras – URT • DOS (2) ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – URT IGAC • UN (1) CENTRO POBLADO – EL TABLAZO – IGAC • DIEZ Y NUEVE (19) ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – UPRA. NO SE REALIZA RECORTE POR SER DE ORDEN INFORMATIVO, no obstante, el proponente deberá estar atento al pronunciamiento de la entidad competente. ____ Una vez revisado el formato A allegado el 21/05/2025, se evidencia que cumple a cabalidad con la resolución 143 de 2017. ____ Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generados por la plataforma).

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás